Naciones Unidas CAC/COSP/2019/L.4/Rev.1

Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Octavo período de sesiones
Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019
Tema 2 del programa
Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Australia, Brasil, Honduras, Israel, México, Singapur y Suiza: proyecto de resolución revisado

Celebración del décimo aniversario del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el artículo 63, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[1], por el que se estableció la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de promover y examinar la aplicación de la Convención,

Recordando también su resolución 3/1 de 13 de noviembre de 2009, titulada "Mecanismo de examen", en la que aprobó los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y pidió al Grupo de Examen de la Aplicación que realizara una evaluación de los términos de referencia, así como de las dificultades con que se hubiera tropezado durante el examen de los países, al concluir cada ciclo de examen, e informara a la Conferencia del resultado de esas evaluaciones,

Reconociendo que continuar el proceso de evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación antes de que concluya el segundo ciclo de examen sobre la base de las experiencias obtenidas en el primero podría contribuir considerablemente al logro de resultados útiles, y que ese proceso debería iniciarse sin perjuicio de la continuación posterior de esa labor una vez finalizado el segundo ciclo de examen, de conformidad con la decisión 5/1, de 29 de noviembre de 2013,

Teniendo presentes los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular los principios rectores y las características del Mecanismo y las funciones del Grupo de Examen de la Aplicación, establecidos en la sección II y en el párrafo 44 de los términos de referencia respectivamente,

Recordando sus resoluciones 4/1, 4/5 y 4/6, de 28 de octubre de 2011, en las que proporcionó mayor información sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación y sobre la labor del Grupo de Examen de la Aplicación, su decisión 5/1, relativa a los preparativos para la evaluación del funcionamiento del Mecanismo, y de su

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

V.19-12014 (S) 191219 191219

Se ruega reciclar

resolución 6/1, de 6 de noviembre de 2015, por la que puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo,

Reconociendo que uno de los objetivos del Mecanismo de Examen de la Aplicación es promover y facilitar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluso en lo relativo a la recuperación de activos, de conformidad con la Convención,

Acogiendo con beneplácito la celebración en la Ciudad de México el 14 de mayo de 2019 de la primera reunión de los presidentes, los órganos rectores y las secretarías de los instrumentos y mecanismos internacionales destinados a prevenir y combatir la corrupción para conmemorar el 15º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), y acogiendo con beneplácito también, a este respecto, el debate de alto nivel organizado el 23 de mayo de 2018 por el Presidente de la Asamblea General para resaltar las tendencias emergentes y promover la aplicación eficaz de la Convención,

Observando con aprecio el compromiso constante de los Estados partes con el proceso de examen de los países, que hasta ahora ha dado lugar a la conclusión satisfactoria de 169 exámenes en el primer ciclo de examen y 29 en el segundo, y tomando nota de la información reunida hasta la fecha mediante el examen de la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas), III (Penalización y aplicación de la ley), IV (Cooperación internacional) y V (Recuperación de activos) de la Convención en el transcurso de 237 visitas a los países y reuniones conjuntas en ambos ciclos, y la capacitación de coordinadores y expertos gubernamentales de 177 Estados para examinar la aplicación de la Convención,

Observando con preocupación las grandes demoras registradas en la finalización de los ciclos de examen primero y segundo y el considerable retraso del segundo ciclo con respecto al calendario previsto que figura en la resolución 6/1,

Reconociendo los esfuerzos y la práctica existente de los Estados partes para mejorar su cooperación con los interesados pertinentes, entre ellos el sector privado, particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, en el contexto del examen de la aplicación y las visitas a los países, observando al mismo tiempo que cada Estado parte tiene el derecho soberano a decidir de qué manera pueden participar esos interesados en el proceso de examen, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno,

Encomiando a la secretaría y al Grupo de Examen de la Aplicación por los enormes esfuerzos que han realizado durante el decenio pasado y por actuar sobre la base de directrices claramente establecidas para la recopilación, la producción y la difusión de información al realizar los exámenes de los países, incluida la presentación de los resultados a la Conferencia, según lo estipulado en el párrafo 3 g) de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación,

Reconociendo los logros del Grupo de Examen de la Aplicación en la determinación de las buenas prácticas y las dificultades que han encontrado los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención, la difusión de las buenas prácticas y sus esfuerzos por dar respuesta a las dificultades y prestar la asistencia técnica necesaria,

Recordando a Dimitri Vlassis, ex Secretario de la Conferencia y Jefe de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, gracias a cuya visión en la redacción de la Convención y en el diseño de sus mecanismos y a cuya inquebrantable perseverancia en la gestión de su funcionamiento diario se ha alcanzado la universalidad de la Convención,

1. *Celebra* el décimo aniversario del establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y felicita a los Estados partes, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de secretaría, y al Grupo de Examen de la Aplicación por los esfuerzos que realizan y los grandes avances registrados hasta la fecha en la finalización de los exámenes de los ciclos primero y segundo del Mecanismo, lo que ha permitido comprender mejor el fenómeno de la corrupción y las dificultades que plantea a nivel mundial;

2. *Alienta* a los Estados partes a que sigan utilizando el Grupo de Examen de la Aplicación como plataforma para el intercambio voluntario de información sobre las medidas nacionales adoptadas durante la realización de los exámenes de los países y tras ellos, comprendidas las estrategias aprobadas, las dificultades encontradas y las mejores prácticas detectadas, como también, cuando proceda, el seguimiento de las recomendaciones de los informes de los exámenes de los países, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de deliberaciones eficientes y procesos de adopción de decisiones en los períodos de sesiones del Grupo;

3. *Acoge con beneplácito* los importantes y útiles informes temáticos sobre la aplicación, las adiciones regionales suplementarias y las actualizaciones sobre las necesidades de asistencia técnica preparados por la secretaría para someterlos a la consideración del Grupo de Examen de la Aplicación, y alienta a los Estados partes, a las Naciones Unidas y a otros interesados a que hagan pleno uso de esos documentos;

4. *Alienta* a los Estados partes a hacer públicos los informes sobre el examen de los países, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36, 37, 38 y 39 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación;

5. *Observa con aprecio* el compromiso de los Estados partes con el proceso de examen de los países tanto en calidad de Estados objeto de examen como de Estados examinadores, reconoce la participación de los interesados pertinentes en los exámenes de los países, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, y los insta a que cumplan los plazos indicativos de los exámenes de los países, que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de esos exámenes, y a que eviten, en la medida de lo posible, las demoras en las diversas etapas del proceso;

6. *Solicita* a la secretaría que siga proporcionando al Grupo de Examen de la Aplicación análisis de los plazos asociados a las etapas fundamentales del proceso de examen, incluidos datos estadísticos sobre el número de Estados partes que están retrasados, con miras a facilitar un proceso más eficiente;

7. *Alienta* a los Estados partes a que fomenten la participación activa, entre otros, de los representantes de las autoridades competentes que guardan relación con la prevención y la lucha contra la corrupción, en las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación;

8. *Exhorta* a los Estados partes a que sigan promoviendo, facilitando y apoyando la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1 b) de la Convención, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención;

9. *Acoge con beneplácito* la práctica de la secretaría de organizar y facilitar reuniones trilaterales entre los Estados partes objeto de examen y los Estados partes examinadores paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, y alienta a los Estados partes a que aprovechen esta útil práctica para aumentar la eficiencia del proceso de examen;

10. *Aprueba* el conjunto de conclusiones y recomendaciones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención, como una guía que podría resultar útil para los profesionales, que se ha preparado de conformidad con el párrafo 11 de su resolución 6/1 y con el párrafo 44 de los términos de referencia, y se ha contemplado en su decisión 7/1 de 10 de noviembre

de 2017, y reconoce que, si bien estas conclusiones y recomendaciones no vinculantes podrían utilizarse para asegurar la coherencia en el Mecanismo de Examen de la Aplicación, no deben considerarse la única alternativa para la puesta en práctica de los artículos pertinentes de la Convención;

11. *Alienta* a los Estados partes a que actualicen periódicamente sus listas de expertos gubernamentales para el segundo ciclo de examen y a que designen a expertos para que asistan a los cursos de capacitación organizados por la secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidos a coordinadores y expertos gubernamentales que participan en el proceso de examen, a fin de que se familiaricen con su metodología y tengan mayor capacidad para participar en los exámenes;

12. *Solicita* al Grupo de Examen de la Aplicación que siga celebrando períodos de sesiones ordinarios por lo menos una vez al año, sobre la base de un programa provisional anotado y de un programa de trabajo, que se publicarán lo antes posible para que los Estados partes puedan definir la composición de las delegaciones y prepararse para mantener deliberaciones específicas y eficientes sobre los principales temas del período de sesiones y, tomando en consideración las instrucciones de la Conferencia, estar en condiciones de adaptar los temas que se tratarán para maximizar la eficacia de sus deliberaciones y los resultados de su labor, con sujeción a la disponibilidad de los recursos existentes;

13. *Alienta* a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitan voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicita que el Grupo presente su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones;

14. *Solicita además* al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siga reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resulte adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y a este respecto, que siga informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evalúen los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen;

15. *Alienta* a la secretaría a que siga fortaleciendo las sinergias con las secretarías de otras organizaciones multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, en el marco de sus respectivos mandatos, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar el funcionamiento de los distintos mecanismos de examen, de conformidad con las resoluciones 6/1, de 6 de noviembre de 2015, y 7/4, de 10 de noviembre de 2017, y solicita a la secretaría que informe al Grupo de Examen de la Aplicación de los progresos realizados a ese respecto;

16. *Alienta* a los Estados partes que son miembros de distintos mecanismos multilaterales de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción a que apoyen, en sus respectivas organizaciones y en los órganos rectores de esas organizaciones, la cooperación y la coordinación eficientes y eficaces entre las secretarías de esos mecanismos de examen y la secretaría de la Conferencia, respetando los mandatos de todos los mecanismos de examen;

17. *Exhorta* a los Estados partes y a la secretaría a que sigan desarrollando tecnologías de la información y las comunicaciones y promoviendo su uso a fin de apoyar la aplicación de la Convención por los Estados partes y facilitar los exámenes de los países, de conformidad con la resolución 6/7, de 6 de noviembre de 2015;

18. *Alienta* al Grupo de Examen de la Aplicación a que siga celebrando reuniones de información sobre los resultados del proceso de examen para organizaciones no gubernamentales paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, de conformidad con la resolución 4/6;

19. *Solicita* a la secretaría que en su noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.